

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se rinde informe acerca del efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria y el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y el artículo 1.2.2.5.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece el listado de jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición, considerando los criterios establecidos en el numeral 1 del artículo 260-7 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 1.2.2.5.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece lo siguiente: *“Revisión del listado de paraísos fiscales. Transcurrido un año desde el 07 de octubre de 2014, el Gobierno Nacional revisará el listado de paraísos fiscales atendiendo a los criterios señalados en el artículo 260-7 del Estatuto Tributario, en aras de determinar si excluye a alguno de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el listado o si adiciona al listado algún otro país, jurisdicción, dominio, estado asociado o territorio. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el Gobierno nacional le solicitará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN un informe anual acerca del efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria, así como del estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de dicha información, entre los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el presente decreto, y el Estado colombiano.*

Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá adelantar anualmente la revisión del listado de paraísos fiscales en los términos del inciso primero de este artículo”.

Que de acuerdo al artículo en cita, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN debe rendir un informe sobre los tratados internacionales suscritos con los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el listado que permitan el intercambio de información tributaria con Colombia y/o que hayan ratificado la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal, la cual fue aprobada por Colombia a través de la Ley 1661 del 16 de julio de 2013.

Que así mismo la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN debe rendir informe indicando cuáles de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el listado que suscribieron el

intercambio de información tributaria ha intercambiado efectivamente información con Colombia con corte a 31 de diciembre del 2023.

Que la Oficina de Tributación Internacional de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, presenta el informe de recepción de intercambio de información internacional (CRS-CBC), en donde se indican las jurisdicciones que transmitieron reportes hacia Colombia durante los años 2020, 2021 2022 y 2023 así como los reportes transmitidos por Colombia hacia otras jurisdicciones.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Emitir el informe periódico acerca de las jurisdicciones que cuentan con tratado internacional suscrito que permita el intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria con Colombia y/o que ratificaron la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal de conformidad con el artículo 1.2.2.5.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en los siguientes términos:

Desde octubre 7 de 2014, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN ha adelantado gestiones, junto con otras entidades del Gobierno Nacional, tendientes a la negociación de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria con los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Así mismo, se evidencia que algunas de las jurisdicciones mencionadas en el artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que establece la actual lista de países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que se consideran como paraísos fiscales, son parte de la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal.

Por lo expuesto anteriormente, los siguientes países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios cuentan con tratado internacional suscrito o son parte de una convención internacional que permite el intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria con Colombia:

1. **Antigua y Barbuda:** En julio 27 de 2018 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En octubre 16 de 2018 depositó el instrumento de ratificación y en febrero 1 de 2019 entró en vigor.
2. **Estado de Brunei Darussalam:** En septiembre 12 de 2017 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En marzo 28 de 2019 depositó el instrumento de ratificación y en julio 1 de 2019 entró en vigor.
3. **Estado de Kuwait:** En mayo 5 de 2017 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En agosto 17 de 2018 depositó el instrumento de ratificación y en diciembre 1 de 2018 entró en vigor.

4. **Estado de Qatar:** En noviembre 10 de 2017 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En septiembre 17 de 2018 depositó el instrumento de ratificación y en enero 1 de 2019 entró en vigor.
5. **Estado Independiente de Samoa Occidental:** En agosto 25 de 2016 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En agosto 31 de 2016 depositó el instrumento de ratificación y en diciembre 1 de 2016 entró en vigor.
6. **Granada:** En mayo 18 de 2018 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En mayo 31 de 2018 depositó el instrumento de ratificación y en septiembre 1 de 2018 entró en vigor.
7. **Hong Kong:** En agosto 27 de 2013 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En octubre 16 de 2015 depositó el instrumento de ratificación y en septiembre 1 de 2018 entró en vigor.
8. **Islas Cook:** En octubre 28 de 2016 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En mayo 29 de 2017 depositó el instrumento de ratificación y en septiembre 1 de 2017 entró en vigor.
9. **Macao:** En agosto 27 de 2013 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En octubre 16 de 2015 depositó el instrumento de ratificación y en septiembre 1 de 2018 entró en vigor.
10. **Mancomunidad de Dominica:** En abril 25 de 2019 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En abril 30 de 2019 depositó el instrumento de ratificación y en agosto 1 de 2019 entró en vigor.
11. **Mancomunidad de las Bahamas:** En diciembre 15 de 2017 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En abril 26 de 2018 depositó el instrumento de ratificación y en agosto 1 de 2018 entró en vigor.
12. **Reino de Bahrein:** En junio 29 de 2017 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En mayo 3 de 2018 depositó el instrumento de ratificación y en septiembre 1 de 2018 entró en vigor.
13. **Reino Hachemí de Jordania:** En septiembre 29 de 2020 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En agosto 11 de 2021 depositó el instrumento de ratificación y en diciembre de 2021 entró en vigor.
14. **República de Cabo Verde:** En noviembre 26 de 2019 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En enero 6 de 2020 depositó el instrumento de ratificación y en mayo 1 de 2020 entró en vigor.
15. **República de las Islas Marshall:** En diciembre 22 de 2016 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En diciembre 22 de 2016 depositó el instrumento de ratificación y en abril 1 de 2017 entró en vigor.
16. **República de Liberia:** En junio 11 de 2018 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En agosto 26 de 2021 depositó el instrumento de ratificación y en diciembre 1 de 2021 entró en vigor.
17. **República de Maldivas:** En agosto 11 de 2021 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En septiembre 20 de 2021 depositó el instrumento de ratificación y en enero 1 de 2022 entró en vigor.
18. **República de Mauricio:** En junio 23 de 2015 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En agosto 31 de 2015 depositó el instrumento de ratificación y en diciembre 1 de 2015 entró en vigor.

- 19.**República de Nauru:** En junio 28 de 2016 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En junio 28 de 2016 depositó el instrumento de ratificación y en octubre 1 de 2016 entró en vigor.
- 20.**República de Seychelles:** En febrero 24 de 2015 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En junio 25 de 2015 depositó el instrumento de ratificación y en octubre 1 de 2015 entró en vigor.
- 21.**República de Vanuatu:** En junio 21 de 2018 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En agosto 28 de 2018 depositó el instrumento de ratificación y en diciembre 1 de 2018 entró en vigor.
- 22.**República Libanesa:** En mayo 12 de 2017 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En mayo 12 de 2017 depositó el instrumento de ratificación y en septiembre 1 de 2017 entró en vigor.
- 23.**San Kitts & Nevis:** En agosto 25 de 2016 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En agosto 25 de 2016 depositó el instrumento de ratificación y en diciembre 1 de 2016 entró en vigor.
- 24.**San Vicente y las Granadinas:** En agosto 25 de 2016 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En agosto 31 de 2016 depositó el instrumento de ratificación y en diciembre 1 de 2016 entró en vigor.
- 25.**Santa Lucía:** En noviembre 21 de 2016 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En noviembre 21 de 2016 depositó el instrumento de ratificación y en marzo 1 de 2017 entró en vigor.
- 26.**Sultanía de Omán:** En noviembre 21 de 2019 firmó la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal. En julio 7 de 2020 depositó el instrumento de ratificación y en noviembre 1 de 2020 entró en vigor.

Artículo 2. Emitir el informe periódico con corte al 31 de diciembre de 2023 de las jurisdicciones listadas en el artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria con las cuales existe un efectivo intercambio de información en virtud de un acuerdo o convención internacional. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN informa que con las siguientes jurisdicciones existe un efectivo intercambio de información con Colombia con corte a 31 de diciembre del 2023:

1. Antigua y Barbuda
2. Estado Brunei Darussalam
3. Estado de Kuwait
4. Estado de Qatar
5. Granada
6. Hong Kong
7. Islas Cook
8. Macao
9. Mancomunidad de Dominica
10. Mancomunidad de las Bahamas
11. Reino de Bahrein

- 12.República de las Maldivas
- 13.República de Mauricio
- 14.República de Seychelles
- 15.República de Vanuatu
- 16.República Libanesa
- 17.Sant Kitts & Nevis
- 18.San Vicente y las Granadinas
- 19.Santa Lucia
- 20.Sultanía de Omán

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Derogatorias y Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los de de 2024

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Proyectó: Diego Alejandro Díaz Alba

Revisó: Felipe Cárdenas / Claudia Consuelo Vargas.

Aprobó:

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	<i>Oficina de Tributación Internacional</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>17/05/2024</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se rinde informe acerca del efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria y el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

- 1.1. El artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece el listado de jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición, considerando los criterios establecidos en el numeral 1 del artículo 260-7 del Estatuto Tributario.
- 1.2. El artículo 1.2.2.5.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece lo siguiente: “Revisión del listado de paraísos fiscales. Transcurrido un año desde el 07 de octubre de 2014, el Gobierno Nacional revisará el listado de paraísos fiscales atendiendo a los criterios señalados en el artículo 260-7 del Estatuto Tributario, en aras de determinar si excluye a alguno de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el listado o si adiciona al listado algún otro país, jurisdicción, dominio, estado asociado o territorio. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el Gobierno nacional le solicitará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN un informe anual acerca del efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria, así como del estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de dicha información, entre los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el presente decreto, y el Estado colombiano.
Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá adelantar anualmente la revisión del listado de paraísos fiscales en los términos del inciso primero de este artículo”.
- 1.3. De acuerdo al artículo 1.2.2.5.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN debe rendir un informe sobre los tratados internacionales suscritos con los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el listado que permitan el intercambio de información tributaria con Colombia y/o que hayan ratificado la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal, la cual fue aprobada por Colombia a través de la Ley 1661 del 16 de julio de 2013.
- 1.4. De conformidad con el artículo 1.2.2.5.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN debe rendir informe indicando cuáles de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el listado que suscribieron el intercambio de

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

información tributaria ha intercambiado efectivamente información con Colombia, siendo necesario rendir el citado informe con corte a 31 de diciembre del 2023.

- 1.5. De conformidad con el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 1742 de 2020, la Oficina de Tributación Internacional de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, es la autoridad competente para coordinar, desarrollar el intercambio internacional de información tributaria a cargo de la DIAN con autoridades competentes de otros Estados.
- 1.6. En atención a las mencionadas funciones, la Oficina de Tributación Internacional de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN debe presentar los insumos para rendir el informe de recepción de intercambio de información internacional (CRS-CBC), en donde se indiquen las jurisdicciones que transmitieron reportes hacia Colombia durante los años 2020, 2021 2022 y 2023 así como los reportes transmitidos por Colombia hacia otras jurisdicciones.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La Resolución rinde informe acerca de las jurisdicciones que cuentan con tratado internacional suscrito que permita el intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria con Colombia y/o que ratificaron la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal teniendo ámbito de aplicación nacional.

Asimismo, la Resolución será insumo del Gobierno Nacional para realizar la revisión del listado de los los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que se consideran como paraísos fiscales de conformidad con el artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- a. El artículo 1.2.2.5.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria establece que el Gobierno nacional solicitará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) un informe anual acerca del efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria, así como del estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de dicha información, entre los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el presente decreto, y el Estado colombiano.

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

- b. El numeral 9 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 establece dentro de las funciones de la Dirección General *“actuar como autoridad competente para el intercambio de información tributaria que la DIAN realice con otros Estados y organismos internacionales.”*
- c. El numeral 11 del artículo 12 del Decreto 1742 de 2020 establece dentro de las funciones de la Oficina de Tributación Internacional de la Dirección General *“actuar como autoridad competente para coordinar, desarrollar y gestionar el intercambio internacional de información tributaria a cargo de la DIAN con autoridades competentes de otros Estados.”*

Con base en las anteriores normas, la DIAN debe rendir informe sobre el estado del efectivo intercambio internacional de información tributaria y de los tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de dicha información, mediante la expedición de una resolución.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Los artículos 1.2.2.5.1. y 1.2.2.5.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, se encuentran vigentes en la actualidad.

El numeral 9 del artículo 8 y el numeral 11 del artículo 12 Decreto **1742 de 2020**, que señala las funciones de la DIAN en materia de intercambio internacional de información tributaria, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No se derogan disposiciones mediante la expedición de la Resolución que se expide.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No se identificó jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición de la resolución de informe del estado de intercambio internacional de información tributaria.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Se considera necesario rendir informe sobre el estado del intercambio internacional de información tributaria considerando los avances globales en el acuerdo de estándares internacionales y en la cooperación internacional que ha llevado a un gran número de jurisdicciones a adherirse a instrumentos internacionales que fomentan la transparencia y el intercambio internacional de información para fines fiscales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La adopción de la resolución no tiene un impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Esta norma no genera ningún gasto adicional que requiera disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique si el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

Nota: Para responder este punto tenga en cuenta:

1. Un impacto ambiental es el cambio en el medio ambiente, ya sea adverso (-) o beneficioso (+), como resultado del desarrollo de las actividades, productos o servicios de una organización. (definición tomada a partir de la norma NTC-ISO 14001:2015)

2. Responda los siguientes ítems (marque con una x):

Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:	Si	No
a. afectación a la fauna (-)		X
b. afectación a la flora (-)		X
c. contaminación del recurso agua (-)		X
d. contaminación del recurso aire (-)		X
e. contaminación del recurso suelo (-)		X
f. agotamiento de la capa de Ozono (-)		X
g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)		X
h. agotamiento del recurso hídrico (-)		X
i. contaminación auditiva (-)		X
j. sobrepresión del relleno sanitario (-)		X
k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)		X
l. disminución del consumo de energía (+)		X
m. disminución del consumo de agua (+)		X
n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)		X
o. generación de abono orgánico (+)		X
p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)		X

Si por lo menos una de las respuestas fue “Si” se debe solicitar apoyo a la Subdirección de Procesos – Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el(los) impacto(s) identificado(s) es(son) positivo(s) (+), por favor indique cuáles son las consecuencias de carácter beneficioso sobre el ambiente que se pueden generar con la implementación del acto administrativo.
- Si el(los) impacto(s) identificado(s) es(son) negativo(s) (-), tenga en cuenta que se deben establecer las acciones necesarias para evitar su materialización, para ello es pertinente consultar la legislación aplicable y relacionarla en este numeral, indicando que se dará estricto cumplimiento para evitar afectaciones adversas al ambiente.

Si todas las respuestas fueron “No”, por favor indique “El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.”.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Esta norma no requiere de estudios técnicos de sustentación.

8. SEGURIDAD JURÍDICA (Si dentro del año inmediatamente anterior ya se había regulado la misma materia, indicar mediante que disposiciones)

En el último año no se ha regulado esta materia.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si X NO

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

11. Publicidad. (Indique la fecha y medio de publicación del proyecto de resolución, en caso de que el término de publicación sea menor al indicado en la disposición reglamentaria, justificarlo)

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución debe ser publicado en el sitio Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, previo a su expedición. La resolución final que se expida debe publicarse en el Diario Oficial.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial) Identifique la entidad: (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> X </u> NA <u> </u>
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere) <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA_ X __
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA_ X __
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia – Ver PR-IIT-0153 Gestión de proyectos de tecnología)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA_ X __
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal, ver PR-ADF-0106 Expedición y seguimiento de certificados de disponibilidad presupuestal CDP)	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA_ X __
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada, ver MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y el MN-IIT-0072 Manual de políticas y lineamientos de seguridad de la información junto con sus respectivos anexos)	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO_ X __ NA___
Otros anexos. (describirlo en caso de existir) 2020 Soporte Intercambios Efectivos 2021 Soporte Intercambios Efectivos 2022 Soporte Intercambios Efectivos 2023 Soporte Intercambios Efectivos	

INFORME ENVÍO Y RECEPCIÓN DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN (CRS-FATCA-CBC)

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN efectúa el intercambio internacional automático de información AEOI (por sus siglas en inglés, Automatic Exchange of Information) sobre cuentas financieras y reporte país por país bajo los siguientes estándares internacionales a través del CTS (por sus siglas en inglés, Common Transmission System) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el IDDES (por sus siglas en inglés, International Data Exchange Service) del IRS (por sus siglas en inglés, Internal Revenue Service) de Estados Unidos de América.

- CRS (por sus siglas en inglés, Common Reporting Standard).
- FATCA (por sus siglas en inglés, Foreign Account Tax Compliance Act).
- CBC (por sus siglas en inglés, Country by Country).

A continuación, se muestra la cantidad de archivos enviados y recibidos hacia/de cada jurisdicción durante el periodo comprendido entre 01/01/2020 y el 31/12/2020.

ISO Country Code	Jurisdicción	2020		2020	
		Recibidos		Enviados	
		CBC	CRS	CBC	CRS
AL	Albania		1		
DE	Alemania	20	14	2	8
AD	Andorra		1		3
SA	Arabia Saudita	4	1		1
AR	Argentina	14	2	5	9
AU	Australia		13		2
AT	Austria	2	3		3
AW	Aruba		1		
AZ	Azerbaijan		1		2
BB	Barbados		1		1
BE	Belgica	10	2		6
BG	Bulgaria				1

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección General

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6° PBX 607 9999 – 382 4500 ext. 901062

Código postal 111711

www.dian.gov.co

BH	Barein		1		
BM	Bermuda	4	1		
BZ	Brasil	2	1	6	4
BS	Bahamas		7		
CA	Canada	24	2	1	3
QA	Catar	1	1		
CL	Chile	1	1	6	5
CN	China		2		2
CY	Chipre	1	1		1
CZ	Chequia	3	6		6
CR	Costa Rica		1		1
HR	Croacia		1		2
CW	Curaçao	1	2		1
DK	Dinamarca	9	1		4
EA	Emiratos Arabes Unidos		2		
SK	Eslovaquia		5		1
SI	Eslovenia		2		1
ES	España	14	20	4	6
EE	Estonia		1		2
US	Estados Unidos	62		11	
FI	Finlandia	1	1		3
FR	France	11	5		4
GI	Gibraltar		1		1
GH	Ghana		1		
GR	Grecia	1	1		2
GL	Groenlandia				1
GG	Guernsey	2	1		1
NL	Holanda	50	5	3	3
HK	Hong Kong		4		2
HU	Hungria	1	1		2
IN	India	3	1		2
ID	Indonesia		1		3
IE	Irlanda	10	5	1	5
IS	Islandia	1			1
KY	Islas Cayman	1	1		
CK	Islas Cook		1		1
FO	Islas Faroe		1		2

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección General

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º PBX 607 9999 – 382 4500 ext. 901062

Código postal 111711

www.dian.gov.co

IM	Isla de Man	2	5		1
VG	Islas Virgenes Britanicas		1		
IL	Israel		3		1
IT	Italia	25	6		4
JP	Japon	36	3		2
JE	Jersey		1		1
KR	Korea	1	5		2
KW	Kuwait		1		
LV	Letonia		1		1
LB	Libano		2		
LI	Liechtenstein	1	3		2
LT	Lithuania		4		1
LU	Luxemburgo	8	2	1	2
MY	Malasia	2	1		2
MT	Malta	1	1		2
MO	Macao		1		
MU	Mauricio		1		2
MX	Mexico	2	1	10	2
MC	Monaco		2		2
MS	Monserrat		3		
NZ	Nueva Zelanda	2	4		2
NG	Nigeria		1		
NO	Noruega	1	1		4
PK	Pakistan		1		2
PE	Peru	4			
PL	Polonia	4	6		4
PT	Portugal	1	6		4
GB	Reino Unido	18	12	1	1
RO	Rumania	50	1		
RU	Russia	1	4		2
LC	Santa Lucia		1		1
SM	San Marino		1		
SC	Seychelles				1
SG	Singapur	4	5	1	2
ZA	Sudafrica	3	1		2
CH	Suiza	4	8	1	10
SE	Suecia	51	3		4

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección General

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º PBX 607 9999 – 382 4500 ext. 901062

Código postal 111711

www.dian.gov.co

TC	Turcas y Caicos		1		
TR	Turquia				1
UY	Uruguay	2	1	2	3
VU	Vanuatu		3		

El presente informe se genera a los 15 días del mes de mayo de 2024, con base en los datos que reposan en el servidor del CTS.

Cordialmente,


CLAUDIA CONSUELO VARGAS CIFUENTES

Elaborado por: Daniel Camilo Osorio Méndez.

Revisado por: Miguel Alfonso Barrera Álvarez.

INFORME ENVÍO Y RECEPCIÓN DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN (CRS-FATCA-CBC)

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN efectúa el intercambio internacional automático de información AEOI (por sus siglas en inglés, Automatic Exchange of Information) sobre cuentas financieras y reporte país por país bajo los siguientes estándares internacionales a través del CTS (por sus siglas en inglés, Common Transmission System) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el IDES (por sus siglas en inglés, International Data Exchange Service) del IRS (por sus siglas en inglés, Internal Revenue Service) de Estados Unidos de América.

- CRS (por sus siglas en inglés, Common Reporting Standard).
- FATCA (por sus siglas en inglés, Foreign Account Tax Compliance Act).
- CBC (por sus siglas en inglés, Country by Country).

A continuación, se muestra la cantidad de archivos enviados y recibidos hacia/de cada jurisdicción durante el periodo comprendido entre 01/01/2021 y el 31/12/2021.

ISO	Jurisdicción	Recibidos		Enviados	
		CBC	CRS	CBC	CRS
AL	Albania		1		3
DE	Alemania	40	16	2	17
AD	Andorra		1		2
AG	Antigua y Barbuda		1		
SA	Arabia Saudita	4	1		4
AR	Argentina	8	1	5	16
AW	Aruba		1		
AU	Australia	30	15		6
AT	Austria	1	3		9
AZ	Azerbaiyán		1		1
BS	Bahamas		3		
BH	Bahréin		1		
BB	Barbados		1		3
BE	Bélgica	5	2		10
BZ	Belice		2		
BM	Bermudas	6	3		

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

Código postal 111711

www.dian.gov.co

ISO	Jurisdicción	Recibidos		Enviados	
		CBC	CRS	CBC	CRS
BR	Brasil	4	2	6	7
BG	Bulgaria	2	3		
CA	Canadá	43	10	1	6
QA	Catar	1	1		
CL	Chile	1	2	6	7
CN	China	3	1		4
CY	Chipre	2	3		1
KR	Corea del Sur	3	3		6
CR	Costa Rica		1		2
HR	Croacia		1		3
CW	Curazao	1	2		1
DK	Dinamarca	6	9		5
DM	Domínica		1		1
EC	Ecuador		1		5
AE	Emiratos Árabes Unidos	2	1		
SK	Eslovaquia		2		3
SI	Eslovenia		2		1
ES	España	10	13	4	10
US	Estados Unidos (FATCA)	61	1	11	1
EE	Estonia		1		1
FI	Finlandia	1	4		5
FR	Francia	9	9		11
GH	Ghana		2		
GI	Gibraltar	1	1		1
GD	Granada		1		1
GR	Grecia	1	2		3
GL	Groenlandia				1
GG	Guernsey	2	5		1
HK	Hong Kong	2	5		2
HU	Hungría	1	1		6
IN	India	2	5		5
ID	Indonesia		1		3
IE	Irlanda	19	5	1	5
IM	Isla de Man		8		1
IS	Islandia	1	1		1

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

Código postal 111711

www.dian.gov.co

ISO	Jurisdicción	Recibidos		Enviados	
		CBC	CRS	CBC	CRS
KY	Islas Caiman	1	8		
CK	Islas Cook				1
FO	Islas Faroe		1		1
TC	Islas Turcas y Caicos		2		
VG	Islas Vírgenes Británicas		8		
IL	Israel		1		8
IT	Italia	54	4		12
JP	Japón	22	2		8
JE	Jersey		8		1
KW	Kuwait		1		
LV	Letonia		2		1
LB	Líbano		1		
LI	Liechtenstein	2	3		2
LT	Lituania		10		5
LU	Luxemburgo	7	6		5
MO	Macao		1		
MY	Malasia	1	3		3
MT	Malta	29	1		1
MU	Mauricio		1		1
MX	México	1	3	10	12
MC	Mónaco		1		1
MS	Montserrat		1		
NG	Nigeria		1		1
NO	Noruega	1	3		3
NZ	Nueva Zelanda	1	4		4
NL	Países Bajos	42	2	2	6
PK	Pakistán		1		4
PA	Panamá	1	7	14	5
PE	Perú	9	5	10	2
PL	Polonia	2	6		7
PT	Portugal	1	4		7
GB	Reino Unido	20	5	1	10
CZ	República Checa		3		3
RO	Rumanía	143	7		
RU	Rusia		1		2

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

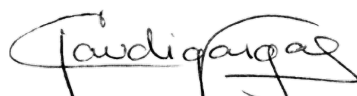
Código postal 111711

www.dian.gov.co

		Recibidos		Enviados	
ISO	Jurisdicción	CBC	CRS	CBC	CRS
KN	San Cristóbal y Nieves		3		
SM	San Marino		1		
LC	Santa Lucía		1		1
SC	Seychelles		12		3
SG	Singapur	9	5		4
ZA	Sudáfrica	4	1		5
SE	Suecia	17	7		10
CH	Suiza	9	8	1	5
TR	Turquía	1	4		1
UY	Uruguay	3	1	2	5
VU	Vanuatu		14		

El presente informe se genera a los 15 días del mes de mayo de 2024, con base en los datos que reposan en el servidor del CTS.

Cordialmente,



CLAUDIA CONSUELO VARGAS CIFUENTES

Jefe Oficina de Tributación Internacional

Proyectó: Miguel Alfonso Barrera Álvarez
Funcionario Oficina de Tributación Internacional

INFORME ENVÍO Y RECEPCIÓN DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN (CRS-FATCA-CBC)

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN efectúa el intercambio internacional automático de información AEOI (por sus siglas en inglés, Automatic Exchange of Information) sobre cuentas financieras y reporte país por país bajo los siguientes estándares internacionales a través del CTS (por sus siglas en inglés, Common Transmission System) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el IDDES (por sus siglas en inglés, International Data Exchange Service) del IRS (por sus siglas en inglés, Internal Revenue Service) de Estados Unidos de América.

- CRS (por sus siglas en inglés, Common Reporting Standard).
- FATCA (por sus siglas en inglés, Foreign Account Tax Compliance Act).
- CBC (por sus siglas en inglés, Country by Country).

A continuación, se muestra la cantidad de archivos enviados y recibidos hacia/de cada jurisdicción durante el periodo comprendido entre 01/01/2022 y el 31/12/2022.

ISO	Jurisdicción	Recibidos		Enviados	
		CBC	CRS	CBC	CRS
AL	Albania		1		2
DE	Alemania	57	13	1	6
AD	Andorra		1		1
AG	Antigua y Barbuda				1
SA	Arabia Saudita	7	1		2
AR	Argentina	12	1	5	3
AW	Aruba		2		
AU	Australia	9	22		6
AT	Austria	10	4		5
AZ	Azerbaiyán		2		1
BS	Bahamas		1		
BH	Bahréin		1		
BB	Barbados		1		2
BE	Bélgica	22	3		6
BZ	Belice		1		
BM	Bermudas	3	3		

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6°

Código postal 111711

www.dian.gov.co

ISO	Jurisdicción	Recibidos		Enviados	
		CBC	CRS	CBC	CRS
BR	Brasil	1	5	5	5
BG	Bulgaria	1	1		
CA	Canadá	33	6	1	6
QA	Catar	1	1		
CL	Chile	2	1		4
CN	China	2	2		2
CY	Chipre	1	15		1
KR	Corea del Sur	2	6		1
CR	Costa Rica				1
HR	Croacia		1		2
CW	Curazao		2		1
DK	Dinamarca	2	2		1
DM	Domínica		1		
EC	Ecuador		1		4
AE	Emiratos Árabes Unidos	6			
SK	Eslovaquia		1		2
SI	Eslovenia		2		1
ES	España	15	18	4	11
US	Estados Unidos (FATCA)	61	1	11	1
EE	Estonia		1		2
FI	Finlandia	1	9		3
FR	Francia	53	9		5
GH	Ghana		1		1
GI	Gibraltar	2	1		1
GD	Granada		1		1
GR	Grecia	1	10		1
GL	Groenlandia				1
GG	Guernsey	2	5		1
HK	Hong Kong	2	1		1
HU	Hungría	1	2		1
IN	India	2	4		3
ID	Indonesia		2		2
IE	Irlanda	14	43	1	1
IM	Isla de Man		1		1
IS	Islandia		1		1

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

Código postal 111711

www.dian.gov.co

ISO	Jurisdicción	Recibidos		Enviados	
		CBC	CRS	CBC	CRS
KY	Islas Caiman	1	2		
CK	Islas Cook		1		1
FO	Islas Faroe		1		1
TC	Islas Turcas y Caicos		3		
VG	Islas Vírgenes Británicas	1	3		
IL	Israel		2		2
IT	Italia	35	4		4
JP	Japón	28	7		5
JE	Jersey	1	2		1
KW	Kuwait		1		
LV	Letonia		1		1
LB	Líbano				
LI	Liechtenstein	2	1		1
LT	Lituania		13		2
LU	Luxemburgo	6	1		1
MO	Macao		1		
MY	Malasia		1		1
MV	Maldivas		1		
MT	Malta		4		1
MU	Mauricio	2	1		
MX	México	3	3	9	4
MC	Mónaco		5		1
MS	Montserrat				
NR	Nauru				
NG	Nigeria		1		1
NO	Noruega	1	1		3
NZ	Nueva Zelanda	1	6		3
OM	Oman		1		
NL	Países Bajos	45	3	1	2
PK	Pakistán		1		1
PA	Panamá	1	13	12	3
PE	Perú	3	4	8	2
PL	Polonia	1	7		3
PT	Portugal	3	9		4
GB	Reino Unido	17	6	1	7

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

Código postal 111711

www.dian.gov.co

ISO	Jurisdicción	Recibidos		Enviados	
		CBC	CRS	CBC	CRS
CZ	República Checa	1	11		5
RO	Rumanía	39	2		
RU	Rusia		2		
KN	San Cristóbal y Nieves		2		
WS	Samoa				
SM	San Marino		1		
VC	San Vicente y las Granadinas		1		
LC	Santa Lucía		1		1
SC	Seychelles		16		1
SG	Singapur	4	5		3
ZA	Sudáfrica	6	1		1
SE	Suecia	21	1		1
CH	Suiza	10	9	1	2
TT	Trinidad y Tobago				
TR	Turquía	1	1		1
UY	Uruguay	1	8	2	3
VU	Vanuatu		4		
YD	Yemen				

El presente informe se genera a los 15 días del mes de mayo de 2024, con base en los datos que reposan en el servidor del CTS.

Cordialmente,

CLAUDIA CONSUELO VARGAS CIFUENTES

Jefe Oficina de Tributación Internacional

Proyectó: Daniel Camilo Osorio Mendez
Funcionario Oficina de Tributación Internacional

Revisó: Miguel Alfonso Barrera Alvarez
Funcionario Oficina de Tributación Internacional

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6°

Código postal 111711

www.dian.gov.co

INFORME ENVÍO Y RECEPCIÓN DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN (CRS-FATCA-CBC)

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN efectúa el intercambio internacional automático de información AEOI (por sus siglas en inglés, Automatic Exchange of Information) sobre cuentas financieras y reporte país por país bajo los siguientes estándares internacionales a través del CTS (por sus siglas en inglés, Common Transmission System) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el IDDES (por sus siglas en inglés, International Data Exchange Service) del IRS (por sus siglas en inglés, Internal Revenue Service) de Estados Unidos de América.

- CRS (por sus siglas en inglés, Common Reporting Standard).
- FATCA (por sus siglas en inglés, Foreign Account Tax Compliance Act).
- CBC (por sus siglas en inglés, Country by Country).

A continuación, se muestra la cantidad de archivos enviados y recibidos hacia/de cada jurisdicción durante el periodo comprendido entre 01/01/2023 y el 31/12/2023.

ISO	Jurisdicción	Recibidos			Enviados	
		CBC	CRS	NTJ	CBC	CRS
AL	Albania		2			1
DE	Alemania	40	18		1	3
AD	Andorra		1			1
AI	Anguila		2			
AG	Antigua y Barbuda		2			
SA	Arabia Saudita	23	2			1
AR	Argentina	12	1		5	2
AW	Aruba		3			2
AU	Australia	17	12			1
AT	Austria	33	9			2
AZ	Azerbaiyán		1			1
BS	Bahamas	3	8			
BH	Bahréin		1	1		
BB	Barbados	1	1		4	1
BE	Bélgica	26	3		2	
BZ	Belice		1			

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

Código postal 111711

www.dian.gov.co

ISO	Jurisdicción	Recibidos			Enviados	
		CBC	CRS	NTJ	CBC	CRS
BM	Bermudas	4	5	2		
BR	Brasil	6	4		4	2
BN	Brunei Darussalam		1			
BG	Bulgaria	1	1			1
CA	Canadá	22	7		1	1
QA	Catar	1	2			
CL	Chile	1	1		6	2
CN	China	1	3			1
CY	Chipre	1	7			1
KR	Corea del Sur	2	4			1
CR	Costa Rica		2			1
HR	Croacia		1			1
CW	Curazao					1
DK	Dinamarca	2	1			1
DM	Domínica		1			
EC	Ecuador		1			2
AE	Emiratos Árabes Unidos	2	1			
SK	Eslovaquia		2			1
SI	Eslovenia		2			1
ES	España	12	18		4	3
US	Estados Unidos (FATCA)		110			3
EE	Estonia		1			1
FI	Finlandia	1	3			2
FR	Francia	11	7			3
GH	Ghana		2			1
GI	Gibraltar		1			1
GD	Granada		1			
GR	Grecia	1	2			1
GL	Groenlandia		1			
GG	Guernsey	2	26			
HK	Hong Kong	4	7			1
HU	Hungría	1	1			1
IN	India	6	12			1
ID	Indonesia		2			2
IE	Irlanda	14	7		1	3

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

Código postal 111711

www.dian.gov.co

ISO	Jurisdicción	Recibidos			Enviados	
		CBC	CRS	NTJ	CBC	CRS
IM	Isla de Man		2			1
IS	Islandia	2	1			1
KY	Islas Caimán	2	12	1		
CK	Islas Cook		2			
FO	Islas Faroe		1			
TC	Islas Turcas y Caicos		1	2		
VG	Islas Vírgenes Británicas		1	2		
IL	Israel		1			1
IT	Italia	26	1			3
JM	Jamaica		2			1
JP	Japón	22	20			1
JE	Jersey	1	7			
KZ	Kazajistán		1			1
LV	Letonia		1			1
LI	Liechtenstein	1	1			1
LT	Lituania		13			
LU	Luxemburgo	7	7			1
MO	Macao		1			
MY	Malasia		1			1
MV	Maldivas		1			
MT	Malta		5			1
MU	Mauricio	2	1			
MX	México	8	2		10	4
MC	Mónaco		2			1
NG	Nigeria		1			1
NO	Noruega	1	1			1
NC	Nueva Caledonia		1			
NZ	Nueva Zelanda	3	1			1
OM	Oman		1			
NL	Países Bajos	43	4		1	4
PK	Pakistán	3	1			1
PA	Panamá	1	5		15	1
PE	Perú	3	3		7	1
PL	Polonia	1	7			1
PT	Portugal	1	6			1

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

Código postal 111711

www.dian.gov.co

ISO	Jurisdicción	Recibidos			Enviados	
		CBC	CRS	NTJ	CBC	CRS
GB	Reino Unido	29	5		2	3
CZ	República Checa	4	6			1
RO	Rumanía	32	8			
RU	Rusia		2			2
KN	San Cristóbal y Nieves		1			1
SM	San Marino		1			
LC	Santa Lucía		2			
VC	San Vicente y Las Granadinas		1			
SC	Seychelles		2			
SG	Singapur	4	17		1	2
ZA	Sudáfrica	6	1		1	1
SE	Suecia	26	1			1
CH	Suiza	6	11		1	1
TH	Tailandia	1				2
TR	Turquía		2			1
UY	Uruguay		2		2	2
VU	Vanuatu		12			

El presente informe se genera a los 25 días del mes de enero de 2024, con base en los datos que reposan en el servidor del CTS.

Cordialmente,

CLAUDIA CONSUELO VARGAS CIFUENTES

Jefe Oficina de Tributación Internacional

Proyectó: Jerald Camilo Munévar Vásquez
Funcionario Oficina de Tributación Internacional

Revisó: Daniel Camilo Osorio Mendez
Funcionario Oficina de Tributación Internacional

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Oficina de Tributación Internacional

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6º

Código postal 111711

www.dian.gov.co